

DECRETO N° _____ de 2022
(06 JUL 2022)

"Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, en particular las conferidas por la Constitución Política, en sus artículos 209, 305, numerales 1 y 2; la ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150; artículo 10 de la ley 489 de 1998 y lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 y Decreto No. 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 ibídem, señala que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por ley.

Que, la Constitución Política en su artículo 305 numeral segundo, concordante con el artículo 2 de la ley 80 de 1993, señala que es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento, actuar en su nombre y suscribir los contratos que correspondan.

Que, el inciso primero del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que en ningún caso los delegantes quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de vigilancia de la actividad contractual.

Que, el artículo 9 de Ley 489 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con dicha ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias

Que, la misma Ley 489 de 1998 en su artículo 11, establece que la delegación deberá constar por escrito y en el acto administrativo de delegación deberá determinarse la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos que se expidan en ejercicio de la delegación estarán sometidos a los mismos requisitos y serán susceptibles de los recursos procedentes.

Que, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que la delegación: ***"es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes formas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley."***

Que en el proyecto denominado ***"MEJORAMIENTO DE LA VIA ALTO CHIQUITO – VILLA CARO, ETAPA 3, MUNICIPIO DE VILLACARO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"*** con código BPIN (2021004540033).

DECRETO N° _____ de 2022
(06 JUL 2022)

"Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación."

Y que bajo las siguientes consideraciones el valor total de proyecto, incluyendo Obra e Interventoría, es de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.954.051.375.00)** en la etapa de inversión, financiado mediante el siguiente esquema:

ENTIDAD QUE FINANCIA	TIPO DE RECURSOS	VIGENCIA	VALOR
Departamento Norte de Santander	Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina (FSSG)	2021	\$2.954.051.375.00
			\$2.954.051.375.00

Cabe aclarar que del Valor Total del Proyecto es de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.954.051.375.00)** y de esta Suma la de **DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO SEICIENTOS VEINTE PESOS M/TCE (\$218.818.620.00)** corresponde a la Contratación de la Interventoría de la Obra como tal del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA VIA ALTO CHIQUITO – VILLA CARO, ETAPA 3, MUNICIPIO DE VILLACARO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"** con código BPIN (2021004540033), y que fueron incorporados al Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Departamento Norte de Santander de la Vigencia Fiscal 2021, mediante **Decreto N° 001340 del 01 de Octubre del 2021**. En el mismo Decreto se ampara la Interventoría según rubro 2.3.2.02.02.008 por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO SEICIENTOS VEINTE PESOS M/TCE (\$ 218.818.620.00)**. A solicitud expresa del Arq. **EFRAIN ALEXANDER PACHECO ROJAS** Sec de Vías del Departamento Norte de Santander Mediante **Decreto N°000842 de 30 de Junio de 2022** se traslada la suma de **DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO SEICIENTOS VEINTE PESOS M/TCE (\$ 218.818. 620.00)** donde se ampara la Interventoría del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA VIA ALTO CHIQUITO – VILLA CARO, ETAPA 3, MUNICIPIO DE VILLACARO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"** con código BPIN (2021004540033) al Rubro 2.3.2.02.02.009 (Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales).

Este proyecto se enmarca en el Plan de Desarrollo Mas oportunidades para todos 2020-2023 en el Eje 5 Infraestructura, la línea 5.1 Más Oportunidades para la Infraestructura Vial, Programa 5.1.1 Plan Vial Departamental con más oportunidades, Subprograma 5.1.1.2 Transitabilidad Intermunicipal y la meta 763 Kilómetros de vías mejoradas y pavimentadas.

Que, dentro de la formulación del Plan de Desarrollo "Más oportunidades para todos 2020-2023" a través de mesas de trabajo en las subregiones del Departamento se dio un enfoque detallado para el mejoramiento a través de pavimentación, obras de contención, y sus ampliaciones de banca, estabilidad de taludes, intervención en sitios críticos, así como la construcción de Placa Huellas. Es por ello que una vez analizadas las necesidades de estas zonas a intervenir se prioriza el mejoramiento de vías a través de pavimentos y de placa huellas como una de las soluciones prontas para mejorar la Transitabilidad, el aumento de la calidad de vida de los habitantes y reducir los tiempos de tránsito.

Que, con base en lo anterior, y en el marco de la normatividad contractual vigente y la necesidad anteriormente descrita resulta necesario la suscripción de Contratos Interadministrativos con el fin de llevar a cabo la ejecución de la Interventoría de la obra del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA VIA ALTO CHIQUITO – VILLA CARO, ETAPA 3, MUNICIPIO DE VILLACARO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"** con código BPIN (2021004540033).

Que, como quiera que la anterior petición se encuentra soportada en las actividades desarrolladas por los proyectos citados anteriormente y que la satisfacción de las mismas corresponde a actividades enmarcadas dentro de las funciones de la Secretaría de Vías del Departamento.

DECRETO N° _____ de 2022
(06 JUL 2022)

"Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación."

Se hace necesario, delegar a la Secretaria de Vías del Departamento la competencia para suscribir contratos interadministrativos; esta delegación incluye la posibilidad de expedir los actos administrativos y en general, ejecutar la actividad precontractual, contractual y post contractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, suscripción del contrato, actas de inicio, supervisión, liquidación de los convenios y todas las que se consideren pertinentes dentro de los Términos de Ley.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Secretaria de Vías del Departamento la ejecución de la Contratación de la Interventoría de la Obra del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA VIA ALTO CHIQUITO – VILLA CARO, ETAPA 3, MUNICIPIO DE VILLACARO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"** con Código BPIN (2021004540033). Por un valor de DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/TCE (\$218.818.620.00).

Dicha ejecución deberá hacerse en plena observancia de la Ley 80 de 1993 y todos sus decretos y normas complementarias y que lo modifiquen y dentro de cualquiera de sus modalidades tales como Licitación Pública, Concursos de Méritos, Convenios Interadministrativos, Selecciones Abreviadas, Contratos Interadministrativos y todas las que dicha Ley disponga. Esta delegación incluye la opción de expedir los actos administrativos y en general, ejecutar la actividad precontractual, contractual y post contractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, suscripción del contrato, actas de inicio, supervisión y liquidación de los convenios, y en general, adelantar los procesos contractuales a que haya lugar.

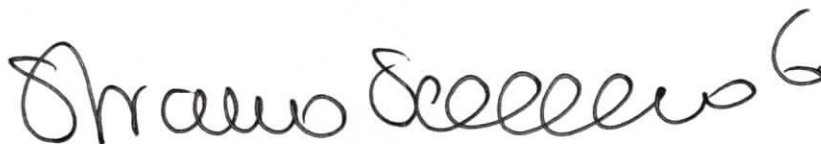
ARTÍCULO SEGUNDO: De la actividad contractual que se realice en virtud de la presente delegación, la Secretaria de Vías del departamento deberá rendir un informe al Gobernador del Departamento, con una periodicidad trimestral, sobre la ejecución y seguimiento de cada una de las actividades que se desarrollen en virtud de los convenios suscritos

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San José de Cúcuta al Día

06 JUL 2022



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Elaboró: Rosendo Ortega Silva
Profesional Contratador

Revisó: Eduardo Galvis U
Asesor Externo de la Gobernación N. de S.